



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 21 MAR. 1985

Expte. N° 399/84

VISTO:

Estas actuaciones y lo solicitado por la Facultad de Ciencias / Económicas, Jurídicas y Sociales sobre la determinación de los promedios de calificaciones que se hace constar en los certificados analíticos que se expiden a los alumnos y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Docencia, / Investigación y Disciplina,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 15 de Noviembre de 1984)

R E S U E L V E :

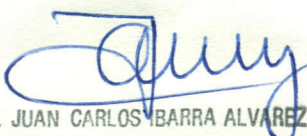
ARTICULO 1°.- Establecer que los certificados analíticos de estudios parciales o totales que emitan las dependencias de la Universidad, se confeccionarán consignando o no los aplazos, a solicitud de los interesados, y sin cálculo del / promedio.


ARTICULO 2°.- Cuando fuere necesario establecer el promedio, éste se obtendrá / sumando todas las notas obtenidas por el alumno en exámenes, aplazos incluidos, y dividiendo ese total por el número de los exámenes rendidos.

ARTICULO 3°.- Derogar toda norma que se oponga a lo dispuesto por la presente / resolución.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS BARRA ALVAREZ
Secretario Académico


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 094-85